



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2020070001243

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL
CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 715 de 2001 y 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N°680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia - Antioquia es una empresa social del Estado, del orden departamental.

Que mediante el Decreto N°1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, relacionado con el nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado y dispuso que el nominador debía evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

Que mediante la Resolución N°680 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante concepto N°247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a ésta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que mediante Resolución N°680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que debe demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

- a) Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
- b) Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- c) Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
- d) Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
- e) Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

Que el candidato, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el Artículo 22 del Decreto Ley N°785 de 2005.

Que mediante Decreto N° D 2020070001060 del 27 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia conformó una comisión encargada de evaluar las competencias de los aspirantes a Gerentes a las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento y constatar el cumplimiento de sus perfiles, así como verificar la ausencia de inhabilidades para acceder al cargo.

Que mediante el Decreto N° D 2020070001215 de abril 25 de 2020, se conformó un grupo de apoyo en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el propósito de realizar el proceso de selección de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, el cual remitió a la Comisión de Trabajo el listado final de aspirantes.

Que la comisión de trabajo encargada de realizar la evaluación de la prueba técnica y entrevista por competencias, y de verificar el cumplimiento de los perfiles, remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública la lista final de aspirantes con el fin de que se presentara un informe de competencias del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia – Antioquia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó un informe de los aspirantes a Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia – Antioquia, determinando el potencial de ajuste de los candidatos.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario nombrar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia – Antioquia, conforme al informe presentado y a la Resolución N°680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.649.940 en la plaza de empleo Gerente de la **ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto N°648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto N°648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este Decreto se enviará a la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia – Antioquia, a la Secretaría de Salud del Municipio de Caucaasia y a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por correo electrónico el nombramiento al doctor **LUIS OCTAVIO GUTIÉRREZ MONTES**. Si acepta, désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia